



AU08-2011-01758

CIRCULAR N° **2734**

SANTIAGO, **17 MAYO 2011**

**BONO EXTRAORDINARIO “BONO BODAS DE ORO”, ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.506.
IMPARTE INSTRUCCIONES**

Con fecha 30 de marzo de 2011, se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.506, que establece el Bono Bodas de Oro a que tendrán derecho todos los cónyuges solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en la Ley, el que regirá a partir del 1° de enero de 2010.

El artículo 4° de la citada Ley dispone que el Instituto de Previsión Social verificará el cumplimiento de los requisitos para acceder al bono y ordenará su pago.

Por su parte, el artículo 8° de la mencionada Ley dispone que le corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social, la supervigilancia y fiscalización del otorgamiento y pago del bono.

Para los efectos de la adecuada implementación del bono, esta Superintendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

I. DEFINICIONES

Para los efectos de la presente Circular se entenderá:

- a) **Bono Bodas de Oro:** el beneficio a que se refiere la Ley N° 20.506, a que tendrán derecho los cónyuges, que cumplan los requisitos establecidos en la Ley.
- b) **Superintendencia:** Superintendencia de Seguridad Social.
- c) **I.P.S.:** Instituto de Previsión Social.
- d) **Ley:** La Ley N° 20.506, publicada en el Diario Oficial, de 30 de marzo de 2011.
- e) **Reglamento:** Decreto Supremo N° 415, de 2011, expedido por el Ministerio de Hacienda y suscrito por los Ministros de Planificación y del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial el 17 de mayo de 2011, que aprueba el Reglamento del Bono Bodas de Oro establecido en la Ley N° 20.506.

Para efectos de computar los plazos de días hábiles que se señalan en la presente Circular, el día sábado se considerará inhábil. Aquellos plazos definidos en días corridos cuyo vencimiento cayere en día sábado, domingo o festivo, se prorrogarán hasta el primer día hábil siguiente.

II. RÉGIMEN PERMANENTE DEL BENEFICIO

1. DEL BONO BODAS DE ORO

1.1. Concepto

El Bono Bodas de Oro es un beneficio pecuniario extraordinario que se paga sólo por una vez, a favor de los cónyuges solicitantes, que reúnan los requisitos legales.

1.2. Beneficiarios y requisitos

Serán beneficiarios del bono:

Los cónyuges que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir 50 años de matrimonio, a partir del 1° de enero de 2010;
- b) Que el matrimonio no hubiese terminado por cualquier causa legal;

- c) Que los cónyuges no se encuentren separados de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley N° 19.947, de Matrimonio Civil.
- d) Que los cónyuges no se encuentren divorciados de acuerdo con la Ley de Matrimonio Civil del 10 de enero de 1884.
- e) Integrar un hogar perteneciente a los cuatro primeros quintiles, de acuerdo al umbral de focalización que resulte de la aplicación de la Ficha de Protección Social o el instrumento que la reemplace.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento, se entenderá que los solicitantes pertenecen a los cuatro primeros quintiles si a la fecha de presentación de la solicitud para acceder al bono, tienen un puntaje igual o inferior a 14.557 puntos en la Ficha de Protección Social que establece el D.S. N° 291, de 2006, del Ministerio de Planificación.

Los cónyuges deberán pertenecer al mismo hogar o acreditar residencia, ambos o cualquiera de ellos, en un establecimiento de larga estadía para adultos mayores que se encuentre reconocido por la autoridad competente. Para tal efecto se entenderá que los cónyuges pertenecen al mismo hogar, cuando posean el mismo folio en la Ficha de Protección Social.

- f) Acreditar residencia en el territorio de la República de Chile, por un lapso no inferior a cuatro años en los últimos cinco años, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

1.3. Naturaleza del bono y financiamiento

El bono será de cargo fiscal y no constituirá remuneración ni renta para ningún efecto legal, en consecuencia, no será imponible, ni tributable y no estará afecto a descuento alguno.

1.4. Monto y reajuste

El monto del bono ascenderá a \$250.000, por matrimonio, y se pagará en partes iguales a cada uno de los cónyuges.

El valor del bono se reajustará el 1° de octubre de cada año, en el 100% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el mes de septiembre del año precedente y el mes de agosto del año en que opere el reajuste respectivo. En virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley, el primer reajuste al monto del bono deberá aplicarse a contar del 1° de octubre de 2011.

El monto del bono se determinará por la fecha de la emisión del pago y no por la fecha de presentación de la solicitud.

2. BENEFICIARIOS VIUDOS

2.1. Derecho al bono bodas de oro

Si habiendo cumplido 50 años de matrimonio a partir del 1 de enero de 2010, uno de los cónyuges fallece con posterioridad a esa fecha y antes del término del plazo de 12 meses contemplado para impetrar el derecho a bono, el viudo o viuda mantendrá su derecho a solicitar y cobrar el equivalente a la mitad del bono, siempre que cumpla los requisitos establecidos en las letras e) y f) del artículo 1° de la Ley N° 20.506. Además, a la fecha de fallecimiento del cónyuge de que se trate, el matrimonio debe haber estado vigente, esto es, no haber terminado por alguna de las causas establecidas en las letras b), c) o d) de dicho artículo.

2.2. Monto

El monto del bono Bodas de Oro para el viudo o la viuda ascenderá a \$125.000, el cual estará afecto al reajuste establecido en el inciso tercero del artículo 2° de la Ley N°20.506.

3. FALLECIMIENTO DE UN SOLICITANTE

Presentada la solicitud por los cónyuges o por quien debidamente los represente y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, si cualquiera de los solicitantes falleciere en el transcurso de la tramitación del bono, una vez concedido éste, el monto pasará a integrar la masa hereditaria.

4. PLAZOS

4.1. Plazo para solicitar el bono

El plazo para impetrar el derecho al bono se cuenta a partir de la fecha del cumplimiento del requisito establecido en la letra a) del artículo 1° de la Ley, esto es, cumplir 50 años de matrimonio a contar del 1° de enero de 2010, y hasta los doce meses siguientes a la verificación de dicha exigencia.

Se entenderá que renuncian al bono, los beneficiarios que no lo soliciten en el plazo antes señalado.

4.2. Plazo para cobrar el bono

El plazo para el cobro del bono será de seis meses, contado a partir de la fecha en que fue ordenado su pago por el I.P.S.

En caso de fallecimiento del beneficiario con fecha posterior a la presentación de la solicitud y, una vez verificados el cumplimiento de los requisitos legales, los herederos podrán cobrar el bono, dentro del plazo de seis meses, contados desde la fecha en que fue ordenado su pago por el I.P.S.

III. REGIMEN TRANSITORIO

De acuerdo con las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.506, también son beneficiarios del bono Bodas de Oro, los cónyuges que cumpliendo los requisitos establecidos en las letras b) a la f) del artículo 1°, se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Hubiesen cumplido 50 años de matrimonio entre el 1° de enero de 2010 y la fecha de publicación de la ley, esto es, el 30 de marzo de 2011, en cuyo caso podrán impetrar el bono dentro de los doce meses siguientes a la fecha de dicha publicación, vale decir, el plazo para solicitar el bono vencerá el 30 de marzo de 2012.
2. Que a partir del 1° de enero de 2010 hubiesen cumplido más de 50 años de matrimonio, a los que se les aplicarán las siguientes reglas:
 - a) Si cumplieron 60 o más años de matrimonio durante el año 2010, el plazo de 12 meses para solicitar el bono se cuenta desde la fecha de publicación de la ley, por tanto vence el 30 de marzo de 2012.
 - b) Si cumplieron 60 años de matrimonio en el período 1° de enero de 2011 al 30 de marzo de 2011, el plazo para solicitar el bono será el mismo indicado en la letra a) anterior.

- c) Si cumplen los 60 años de matrimonio a partir del 31 de marzo de 2011 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, el plazo para solicitar el bono será dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que hubiesen cumplido los 60 años de matrimonio.
- d) Si cumplen 58, 59 o 60 años de matrimonio durante el año 2012, tendrán derecho a solicitar el bono dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que cumplan los años de matrimonio señalados.
- e) Si cumplen 57 o 58 años de matrimonio durante el año 2013, tendrán derecho a solicitar el bono dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que cumplan los años de matrimonio indicados.
- f) Si cumplen 55, 56 o 57 años de matrimonio durante el año 2014, tendrán derecho a solicitar el bono dentro de los 12 meses siguientes a la fecha en que cumplan los años de matrimonio mencionados.

No tendrán derecho al bono aquellos cónyuges que hubiesen sido beneficiarios del mismo al cumplir 50 años de matrimonio o que habiendo tenido derecho a impetrar el beneficio en dicha oportunidad, no lo hubiesen solicitado dentro del plazo establecido.

Asimismo, si cumplidos los años de matrimonio que dan derecho al bono y encontrándose vigente el matrimonio, cualquiera de los cónyuges fallece con posterioridad a dicha fecha y antes del término del plazo de 12 meses contemplado para impetrar el beneficio, el viudo o viuda mantendrá su derecho a solicitar y cobrar el equivalente a la mitad del bono, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en las letras e) y f) del artículo 1º, de la Ley N° 20.506.

IV. PROCEDIMIENTO

1. DE LA SOLICITUD DEL BONO BODAS DE ORO

1.1. Solicitud

El I.P.S. deberá confeccionar y poner a disposición del público en papel, en todas sus dependencias, el formulario de solicitud, el que deberá contener, a lo menos, los datos que se establecen en el formulario que se muestra en el Anexo N° 1 de la presente Circular. Debe además, poner a disposición de los solicitantes el poder especial para solicitar y cobrar el bono, la declaración jurada simple de residencia en territorio nacional y la acreditación de residencia en establecimiento de larga estadía, correspondientes a los anexos N° 2, N° 3 y N° 4 respectivamente. El formulario y los certificados podrán, además, estar disponibles, a través de medios electrónicos.

El I.P.S. podrá coordinarse con otros organismos públicos y celebrar convenios con ellos, con el objeto que éstos reciban solicitudes para acceder al bono.

Al momento de la suscripción de la solicitud, el I.P.S. deberá informar a los solicitantes respecto de su derecho al bono, los requisitos para invocarlo, las sanciones en caso de percibir indebidamente este beneficio, los procesos a que será sometida la solicitud y que, finalmente, podrá ser aceptada o rechazada.

1.2. Presentación de la solicitud

Los cónyuges deberán presentar conjuntamente su solicitud de bono ante el I.P.S. o ante los organismos públicos con los cuales éste se coordine para que reciban dicha solicitud, ya sea personalmente o debidamente representados.

La representación deberá constar en un documento escrito diseñado especialmente para el bono Bodas de Oro de la Ley N° 20.506 y contener a lo menos, la información que se

requiere en el formato que se presenta en el Anexo N° 2 de esta Circular. La firma de quien otorga el poder debe estar autorizada ante Notario Público o bien, ante el Oficial del Registro Civil en aquellos lugares donde no exista Notaría.

Excepcionalmente y ante la imposibilidad del o de los solicitantes para concurrir ante los funcionarios señalados precedentemente, un profesional asistente social del I.P.S. podrá dirigirse al domicilio del o de los requirentes, a obtener la firma de la solicitud. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del o de los solicitantes, procederá a efectuar el pago del bono en el domicilio del o de los requirentes.

1.3. Recepción de la solicitud

El I.P.S. o el organismo público con el cual éste celebre convenios serán los encargados de recibir las solicitudes de bono que presenten los cónyuges. Para ello, el I.P.S. habilitará un Sistema de Información que garantice una rápida atención a los solicitantes del bono.

El I.P.S. deberá asignar una numeración única y correlativa a todas las solicitudes, que permita su control y posterior ingreso a los sistemas de información.

El I.P.S. deberá implementar las medidas de seguridad necesarias que garanticen que la identidad de los solicitantes corresponda a los cónyuges. Siempre se deberá proveer a los solicitantes de un comprobante o de una copia de la solicitud.

Una copia deberá ser entregada a los solicitantes debidamente firmada por éstos o por quienes los representen debidamente. Las solicitudes que se reciban deberán ser ingresadas al Sistema.

1.4. Admisibilidad de la solicitud

El I.P.S. acogerá a trámite una solicitud, una vez que se acrediten los siguientes requisitos:

- a) Los solicitantes y quienes debidamente los representen, acrediten su identidad a través de la cédula de identidad.
- b) Mientras no se encuentre operativo el registro de datos de residencia que para tal efecto administrará la Policía de Investigaciones de Chile, los solicitantes deberán acreditar su residencia en el territorio de la República de Chile, mediante una declaración jurada simple, cuyo formato y contenido se adjunta en el Anexo N° 3.
- c) En el caso que los cónyuges no residan en el mismo hogar por encontrarse ambos o uno de ellos residiendo en un hogar de larga estadía, deberán acreditar tal circunstancia mediante la presentación del certificado emitido por el establecimiento cuyo formato y contenido se presenta en el Anexo N° 4 de esta Circular.
- d) Que los solicitantes tengan un puntaje igual o inferior a 14.557 puntos, por aplicación de la Ficha de Protección Social que establece el Decreto Supremo N°291, de 2006, del Ministerio de Planificación, o del instrumento que la reemplace, a la fecha de presentación de la solicitud.

En el evento que uno de los cónyuges tenga un puntaje superior a 14.557 puntos en la Ficha de Protección Social, no tendrán derecho al bono.

El I.P.S. deberá acoger a tramitación la solicitud de los cónyuges que carezcan de Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace, debiendo orientar a los requirentes en el proceso de obtención de dicho instrumento, por ende, no procederá el rechazo de la solicitud por no disponer de Ficha de Protección Social.

El requisito de cumplir 50 años de matrimonio a partir del 1° de enero de 2010, será validado directamente por el I.P.S. a través del Servicio de Registro Civil e Identificación.

2. OTORGAMIENTO DEL BONO

2.1. Validación de la información

Para efectos de verificar los antecedentes registrados en la solicitud de bono, se tendrá por válida la información emanada de las siguientes fuentes:

- a) Del Servicio de Registro Civil e Identificación, información referente a los roles únicos nacionales; fecha de celebración del matrimonio; inscripción en el registro señalado en el artículo 135 del Código Civil cuando corresponda; si el matrimonio hubiere terminado por cualquier causa legal; si los cónyuges se encuentran separados de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo III de la ley N° 19.947, de Matrimonio Civil; y si los cónyuges se encuentran divorciados de acuerdo con la Ley de Matrimonio Civil de 10 de enero de 1884, cuando corresponda.
- b) Del Ministerio de Planificación al que se le solicitará la información referente al puntaje que los solicitantes tienen en la Ficha de Protección Social o en el instrumento que la reemplace y, si los cónyuges pertenecen al mismo hogar, de acuerdo con la información contenida en dicha ficha.
- c) A la Policía de Investigaciones de Chile, se requerirá la información que registre sobre entradas y salidas de la República de Chile, con el objeto de verificar el cumplimiento del requisito de residencia en el país.
- d) El I.P.S. deberá validar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Salud correspondiente, el reconocimiento del establecimiento de larga estadía para adultos mayores.

El I.P.S. verificará el cumplimiento de los requisitos con los antecedentes disponibles en su Sistema de Información de Datos Previsionales. No obstante, si se presentan discrepancias respecto a la información contenida en dicho sistema, el I.P.S. procederá a arbitrar las medidas conducentes a obtener, aclarar o actualizar la información con los organismos competentes.

2.2. Otorgamiento del bono

Una vez acogida a trámite la solicitud, el I.P.S. podrá requerir información adicional a los solicitantes que permita verificar la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley y el Reglamento para el otorgamiento del bono, así como solicitar el complemento de antecedentes cuando existan datos erróneos o cuya validez esté en duda. Para esto, el I.P.S. notificará por escrito a los solicitantes la información y/o antecedentes requeridos, mediante carta certificada o a través de medios electrónicos, cuando lo hayan solicitado, otorgando un plazo que no podrá ser inferior a 5 días hábiles ni superior a 30 días hábiles. Además, deberá dejar claramente establecido que, si transcurrido dicho plazo, no se recepciona la información o los antecedentes requeridos, se podrá dar por rechazada la solicitud en su totalidad. Este requerimiento de información se podrá realizar en cualquier instancia del proceso de una solicitud.

En caso que los solicitantes deban cumplir con un plazo para proporcionar la información adicional que requiera el I.P.S. para la tramitación del beneficio, y que los requerimientos sean notificados mediante carta certificada, el plazo se contabilizará a partir del tercer día hábil, contado desde la fecha del despacho por correos.

2.3. Resolución

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para el otorgamiento del bono, el I.P.S. emitirá por cada solicitud una resolución individual concediendo el bono o rechazándolo, situación esta última en la cual deberá detallar sus

fundamentos. El I.P.S. deberá emitir las resoluciones dentro del plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la fecha de la solicitud respectiva.

Las resoluciones deberán contener al menos la siguiente información:

- a) Número de resolución,
- b) Fecha de emisión,
- c) Nombres completos de los solicitantes,
- d) Cédulas de identidad de los solicitantes,
- e) Fecha, lugar y forma de pago.

2.4. Notificación

Las resoluciones emitidas por el I.P.S. para el otorgamiento o rechazo del bono, serán notificadas a los solicitantes por carta certificada o personalmente. Adicionalmente, podrán notificarse por correo electrónico, si así lo autorizan los beneficiarios. En caso de que la resolución sea denegatoria, siempre será notificada por carta certificada.

En todo caso, cualquiera sea la forma de emisión de la resolución que se notifique, deberá indicarse que ésta se encuentra a disposición de los interesados en cualquier Centro de Atención de Público del I.P.S..

Sin perjuicio de los medios utilizados para notificar a los beneficiarios del bono, se entenderá que existe notificación personal cuando éstos concurren a una oficina del I.P.S. y tomen conocimiento del hecho, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del beneficiario.

Toda notificación efectuada por carta certificada será dirigida al domicilio señalado en la solicitud del bono.

2.5. Formación del expediente

Por cada solicitud recibida y acogida a trámite, el I.P.S. deberá habilitar un expediente de trámite, el cual podrá ser electrónico.

El I.P.S. determinará la mejor forma de organizar los expedientes y la tecnología más adecuada a utilizar de manera que garantice la existencia de medidas de seguridad para una correcta administración, otorgamiento y pago del beneficio.

El I.P.S. deberá contar con un sistema destinado a la custodia de todos los documentos que constituyan el respaldo legal y administrativo del bono requerido, de aquellos que se otorgaron y pagaron y de las solicitudes rechazadas.

El I.P.S. será responsable que el acceso a los documentos sea expedito, con el objeto de responder a los requerimientos y a las fiscalizaciones de esta Superintendencia, debiendo desarrollar para ello sistemas de información, que permitan referenciar mediante punteros lógicos, folios, códigos de barra u otras tecnologías, cualquier formulario o antecedente que esté relacionado con los solicitantes que se encuentren tramitando o que hubiesen percibido un bono o de aquellos a los cuales se les rechazó la solicitud.

3. PAGO DEL BONO

Una vez dictada la resolución que otorga el beneficio, el I.P.S. deberá emitir la orden de pago respectiva.

El I.P.S., directamente o a través de las entidades con las cuales suscriba convenios para el pago del beneficio, deberá poner a disposición de los solicitantes los recursos correspondientes al bono, a través de alguna de las formas de pago que a continuación se detallan:

- a) Mediante un depósito en la cuenta bancaria del beneficiario.
- b) Mediante el pago presencial al beneficiario o a quien debidamente lo represente.
- c) Mediante otras modalidades de pago determinadas por el I.P.S., distintas a las señaladas en las letras anteriores, previa autorización de esta Superintendencia.

4. SANCIONES

A todos aquellos que con el objeto de percibir indebidamente el bono, oculten datos o proporcionen datos falsos, se les aplicarán las sanciones administrativas y penales que pudieren corresponderles. Además, el infractor deberá restituir las sumas indebidamente percibidas las cuales serán reajustadas de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el mes anterior a aquel en que se percibió y el que antecede a su restitución.

5. BASE DE DATOS

El I.P.S. deberá implementar y mantener una base de datos en la que se registrarán todos los antecedentes de las solicitudes acogidas a trámite, de las resoluciones emitidas aceptando o rechazando las solicitudes y de los pagos realizados por los bonos. Esta base de datos se actualizará al menos al último día hábil de cada mes con la información obtenida por el I.P.S..

La base de datos señalada está concebida con fines de consulta, de control, de estadística y otros que el I.P.S. determine, debiendo indicar a esta Superintendencia el medio que utilizará para respaldarla.

6. CELEBRACION DE CONVENIOS

El I.P.S. podrá suscribir convenios de recepción de solicitudes con organismos públicos y convenios directos de pago, con una o más entidades que garanticen la cobertura nacional.

El I.P.S. será responsable por las actividades que encargue realizar a otros organismos producto de la suscripción de estos convenios, debiendo ejercer permanentemente un control sobre ellos, debiendo cumplir con los mismos estándares de calidad exigidos al I.P.S. El hecho que las funciones sean realizadas por un prestador de servicios no limitará la responsabilidad del I.P.S. frente a las obligaciones que la Ley y la normativa le imponen respecto de los beneficiarios y de esta Superintendencia.

El I.P.S. deberá mantener un registro actualizado de los referidos convenios. Este registro debe indicar a lo menos, la identificación del organismo público con el que suscribió el convenio, el lugar donde la entidad presta el servicio, fecha y duración del convenio, nombre de los representantes legales, y cualquier otra información relevante para la administración del servicio convenido. De igual forma deberá mantener a disposición de esta Superintendencia copia de los convenios celebrados y todos los antecedentes y documentación que ellos originen.

El I.P.S. deberá ejercer controles permanentes sobre los organismos con los que ha suscrito convenios y monitorear constantemente la calidad del servicio otorgado por éstos, debiendo asegurar que los niveles de confianza de los procesos que desarrolla la entidad prestadora del servicio son adecuados.

7. RECLAMOS

Los reclamos podrán ser presentados ante el I.P.S. por el o los beneficiarios o por un tercero en su representación, debiendo acompañar para ello un poder autorizado ante Notario Público o bien, ante el Oficial del Registro Civil en aquellos lugares donde no exista Notaría.

Cada reclamo dará origen a un expediente físico, en el que se incorporarán los documentos presentados por los beneficiarios y terceros, señalando la hora y fecha de la recepción de cada documento. Este expediente deberá contener todos los antecedentes relacionados con el reclamo.

El I.P.S. deberá adoptar todas las medidas de seguridad y control necesarias a objeto de garantizar la autenticidad, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.

Una vez ingresado el reclamo, el I.P.S. deberá entregar al recurrente un comprobante de recepción en el cual constará el número único de identificación del reclamo, el nombre y Rut del interesado, la identificación de la oficina en que se presentó, además de la individualización del funcionario del I.P.S. que recepcionó el reclamo. El comprobante de recepción también deberá contener el número de teléfono del Call Center del I.P.S. y la URL de su Sitio Web en donde el recurrente pueda obtener información sobre el estado del trámite.

El I.P.S. conocerá y resolverá los aludidos reclamos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.880.

De lo que en definitiva resuelva el I.P.S., podrá recurrirse ante esta Superintendencia.

V. INFORMACIÓN A REMITIR A ESTA SUPERINTENDENCIA

1. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

El día 20 de cada mes o el hábil siguiente, el I.P.S. deberá enviar a esta Superintendencia un informe denominado “Información Estadística del Bono Bodas de Oro de la Ley N° 20.506”, referido al número de solicitudes recibidas y aceptadas y los bonos emitidos a pago, correspondiente al mes inmediatamente anterior. La información requerida deberá remitirse en conformidad al formato y detalle que se señala en el Anexo N°5, adjunto a la presente Circular.

2. INFORMACION DEL GASTO MENSUAL

El I.P.S., deberá remitir el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente, el informe del gasto mensual correspondiente al mes inmediatamente anterior, conforme a la estructura definida en el Anexo N°6, el que deberá ser firmado por el Jefe de Finanzas del I.P.S.. Adicionalmente, el referido informe tendrá que ser sustentado con los archivos definidos en el Anexo N°7, referidos a los egresos por pago de bonos, reintegros y estado de los documentos de pago.

Los archivos deberán ser grabados en CD en formato de texto (.txt), los campos de cada registro deberán estar separados por “pipe” (|), y remitidos conjuntamente con la información estadística del Anexo N°5 y el informe del Anexo N°6.

3. INFORMACIÓN ADICIONAL

No obstante lo dispuesto anteriormente, esta Superintendencia podrá requerir al I.P.S. la información que estime necesaria para la adecuada fiscalización de la concesión y pago del Bono Bodas de Oro.

Por último, la Superintendente infrascrita solicita a Ud., dar la más amplia difusión a las presentes instrucciones, especialmente entre los funcionarios encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



M. José Zaldívar Larraín
MARIA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

[Handwritten signature]

PSA/GVD/FCG/GGG/EQA
DISTRIBUCION

Instituto de Previsión Social (Incluye Anexos)

ANEXO N° 2

PODER ESPECIAL PARA SOLICITAR Y COBRAR EL BONO BODAS DE ORO DE LA LEY N° 20.506

El suscrito Sr(a) _____,

R.U.N.: _____, viene a conferir poder especial al Sr(a)

_____,

R.U.N.: _____, domiciliado(a) en _____ de la

comuna de _____ a fin de que en mi nombre y representación y

bajo mi exclusiva responsabilidad, presente la solicitud del bono “Bodas de Oro”

que establece la Ley N° 20.506, retire y perciba el pago del monto correspondiente,

facultando expresamente al apoderado señalado para firmar los respectivos recibos.

La revocación de este poder no surtirá efecto alguno sino después de 15 días de

su notificación al Instituto de Previsión Social, por carta autorizada ante notario.

Firma del Mandante

Firma del Mandatario

Fecha, _____

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE RESIDENCIA BONO BODAS DE ORO DE LA LEY N° 20.506

Yo, _____ con
Cédula de Identidad N° _____ - ____, nacido(a) el _____ del
_____ del año _____ de Estado Civil _____,
domiciliado(a) en Calle _____, N° _____.
Departamento N° _____, Población _____, Comuna
_____, Ciudad _____ declaro:

Haber residido en el territorio de la República de Chile por un lapso no inferior a cuatro años en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de esta declaración, en conformidad al Artículo 1, letra f de la Ley N° 20.506.

FIRMA

Fecha: _____.

ANEXO N° 4

CERTIFICADO

ACREDITACIÓN DE RESIDENCIA EN ESTABLECIMIENTO DE LARGA ESTADÍA PARA ADULTOS MAYORES

BONO BODAS DE ORO DE LA LEY N° 20.506

En _____, con fecha ____ de _____ de _____, el suscrito Sr(a)
_____, R.U.T.: _____ - __, _____,
certifica que el Sr(a) _____,
R.U.T.: _____ - __, reside en el establecimiento de larga estadía denominado
_____, R.U.T.: _____ - __, _____,
con domicilio en Calle _____ N° _____, Depto N° _____,
Comuna _____, Ciudad _____, que ha sido autorizado por la Secre-
taría Regional Ministerial de Salud por la Resolución N° _____ de _____ de _____,
a fin de acreditar el requisito establecido en la letra e) del artículo 1°, de la Ley N° 20.506.

Firma y timbre

ANEXO N°5

INFORMACION ESTADISTICA BONO BODAS DE ORO DE LA LEY N° 20.506

Mes / Año

CUADRO N°1

NÚMERO DE SOLICITUDES DE BONOS

Concepto			Totales
(1)	Total de Solicitudes recibidas en el mes		
	Solicitudes viudos (as)		
	Solicitudes matrimonios		
(2)	Solicitudes pendientes de meses anteriores		
(3)=(1)-(2)	Total Solicitudes a trámite		
	Solicitudes aceptadas		
	Solicitudes rechazadas		
	Solicitudes para trámite en el mes siguiente		

CUADRO N°2

NÚMERO Y MONTO DE BONOS EMITIDOS A PAGO

Concepto	Matrimonios			Total
	50 años	Entre 55 y 59 años	60 años o más	
N° de bonos emitidos en el mes a ambos cónyuges				
N° de bonos emitidos en el mes por viudez				
Monto de los bonos emitidos en el mes en M\$				

ANEXO N°6

INFORME DEL GASTO MENSUAL BONO BODAS DE ORO DE LA LEY N° 20.506

MES: _____ AÑO: _____

EGRESOS DEL MES: \$

Bonos emitidos a Matrimonios (ambos cónyuges) \$

Bonos emitidos a Viudas(os) \$

BONOS REVALIDADOS EN EL MES: \$

Bonos revalidados a Matrimonios (ambos cónyuges) \$

Bonos revalidados a Viudas(os) \$

BONOS REINTEGRADOS EN EL MES (menos): \$

Reintegros de Matrimonios (ambos cónyuges) \$

Reintegros de Viudas(os) \$

BONOS NO COBRADOS (180 días) (menos): \$

Bonos no cobrados por Matrimonios, ambos cónyuges \$

Bonos no cobrados por Matrimonio un cónyuge \$

Bonos no cobrados por Viudas(os) \$

**NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Fecha: _____

ANEXO N° 7

ESTRUCTURA DE RENDICIÓN DEL GASTO DEL BONO BODAS DE ORO DE LA LEY N° 20.506

- **Archivo 51 - Egresos por pagos de bonos**
 - **Archivo 52 – Reintegros de bonos**
- **Archivo 53 – Rendición egresos de documentos**
 - **Dominios**

Archivo:

EGRESOS POR PAGOS DE BONOS LEY N° 20.506

Código de archivo:	51	
Nombre Campo	Formato	Descripción
mes_información	Numérico	Mes y año del reporte (Formato AAAAMM)
codigo_archivo	Numérico	Código del archivo (51)
mes_emision	Numérico	Mes y año de la emisión de pago del bono Bodas de Oro (Formato AAAAMM)
tipo_egreso	Numérico	Código tipo de egreso según anexo de dominios
rut_beneficiario	Numérico	Rut del beneficiario del bono
dv_beneficiario	Texto	Dígito verificador del rut beneficiario del bono
nombre_beneficiario	Texto	Nombre completo del beneficiario del bono
sexo_beneficiario	Numérico	Código de sexo, corresponderá al que registra la partida de nacimiento del Registro Civil
comuna	Numérico	Código de la comuna en que reside la beneficiaria o beneficiario del Bono Bodas de Oro
hogar_residencia	Numérico	Código de residencia en hogar de larga estadía (01 = si , 02 = no)
rut_hogar_larga_estadia	Numérico	Rut de la razón social del hogar de larga estadía
dv_hogar_larga_estadia	Texto	Dígito verificador del rut del hogar de larga estadía
fecha_matrimonio	Numérico	Corresponderá a la fecha del matrimonio que certifica el Registro Civil.
fecha_defunción_cónyuge	Numérico	Corresponderá a la fecha de defunción del o la cónyuge del beneficiario, cuando corresponda.
puntaje_ficha	Numérico	Corresponderá al puntaje vigente de la Ficha de Protección Social o el instrumento que lo reemplace.
rut_tutor	Numérico	Rut del tutor
dv_tutor	Texto	Dígito verificador del rut tutor
nombre_tutor	Texto	Nombre completo del tutor del beneficiario que percibe el bono
tipo_solicitud	Numérico	Código tipo de solicitud.
num_solicitud	Numérico	Número único de solicitud del requirente de bono
fecha_solicitud	Numérico	Corresponde a la fecha en que se presenta la solicitud del Bono Bodas de Oro. (Formato AAAAMMDD)
num_resolución	Numérico	Número de la Resolución que otorga el bono de la Bodas de Oro al beneficiario
fecha_resolución	Numérico	Fecha de la Resolución que otorga el bono de la Bodas de Oro al beneficiario (Formato AAAAMMDD)
monto_bono	Numérico	Monto del bono Bodas de Oro que paga
mod_pago	Numérico	Código de la modalidad de pago según anexo de dominios
serie_documento	Texto	Número de serie del cheque, transferencia u orden de pago, según corresponda
numero_documento	Texto	Número del documento de pago o identificación de la operación (físico o electrónico)
monto_documento	Numérico	Monto del documento de pago
fecha_emision_documento	Numérico	Fecha de emisión del documento de pago (Formato AAAAMMDD)
codigo_entidad_pagadora	Numérico	Código entidad pagadora correspondiente al documento de pago

Archivo:**REINTEGROS POR PAGOS DE BONOS LEY N° 20.506**

Código de archivo:	52	
Nombre Campo	Formato	Descripción
mes_información	Numérico	Mes y año del reporte (Formato AAAAMM)
codigo_archivo	Numérico	Código del archivo (52)
rut_beneficiario	Numérico	Rut del beneficiario del bono
dv_beneficiario	Texto	Dígito verificador del rut beneficiario del bono
nombre_beneficiario	Texto	Nombre completo del beneficiario del bono
monto_bono_reintegrado	Numérico	Monto reintegrado por bono Bodas de Oro percibido indebidamente.
fecha_reintegro	Numérico	Fecha inicio del reintegro. (Formato AAAAMMDD)

Archivo:

RENDICION EGRESOS DOCUMENTOS LEY N° 20.506

Código de archivo:	53	
Nombre Campo	Formato	Descripción
mes_información	Numérico	Mes y año del reporte (Formato AAAAMM)
codigo_archivo	Numérico	Código del archivo (53)
mes_emision	Numérico	Mes y año de la emisión de pago del bono Bodas de Oro (Formato AAAAMM)
tipo_egreso	Numérico	Código tipo de egreso según anexo de dominios
rut_beneficiario	Numérico	Rut del beneficiario
dv_beneficiario	Texto	Dígito verificador del rut beneficiario
nombre_beneficiario	Texto	Nombre completo del beneficiario del bono
mod_pago	Numérico	Código de la modalidad de pago según anexo de dominios
serie_documento	Texto	Número de serie del cheque, transferencia u orden de pago, según corresponda
numero_documento	Texto	Número del documento de pago u operación (físico o electrónico)
monto_subsidio_cesantia	Numérico	Monto del bono Bodas de Oro pagado con el documento rendido
monto_documento	Numérico	Monto del documento de pago
fecha_emision_documento	Numérico	Fecha de emisión del documento de pago
codigo_entidad_pagadora	Numérico	Código entidad pagadora correspondiente al documento de pago
estado_documento	Numérico	Código del estado documento de pago
fecha_cambio_estado_documento	Numérico	Corresponde a la fecha de cobro, anulación o caducidad del documento rendido, según corresponda.
n_cartola	Texto	Número cartola banco para conciliar el gasto

DOMINIOS

Campo: **codigo_archivo**

Código	Descripción
51	Egresos por pagos de bonos Bodas de Oro
52	Reintegros por pagos de bonos Bodas de Oro
53	Rendición egesos documentos por pagos bonos Bodas de Oro

Campo **tipo_egreso**

Código	Descripción
01	Documento Emitido (Emision Normal)
03	Reemisión de documento caducado
04	Reemplazo de documento anulado

Campo **hogar_residencia**

Código	Descripción
01	Si vive en hogar de larga estadía
02	No vive en hogar de larga estadía

Campo **sexo_beneficiario**

Código	Descripción
01	Sexo femenino
02	Sexo masculino

Campo **tipo_solicitud**

Código	Descripción
01	Cónyuges beneficiarios
02	Beneficiario viudo

Campo: **mod_pago**

Código	Descripción
02	Cheque nominativo
03	Depósitos con transferencia electrónica con nómina enviada al banco
04	Depósitos con transferencia electrónica desde la institución al beneficiario
06	Orden de Pago (Comisión de Confianza)

Campo: **estado_documento**

Código	Descripción
101	Documento Cobrado
102	Documento Caducado
103	Documento Anulado

Campo: codigo_entidad pagadora

Código	Nombre
10001	Banco de Chile
10009	Banco Internacional
10012	BancoEstado
10014	Scotiabank Sud Americano
10016	Banco de Credito e Inversiones
10017	Banco do Brasil
10027	Banco Corpbanca
10028	Banco Bice
10031	HSBC Bank (Chile)
10033	Citibank S.A.
10037	Banco Santander (Chile)
10039	Banco Itau (Chile)
10041	JP Morgan Chase Bank
10043	Banco de la Nacion Argentina
10045	The Bank of Tokio-Mitsubishi UFJ, LTD
10046	The Royal bank Of Scotland (Chile)
10049	Banco Security
10052	Deutsche Bank (Chile)
10054	Rabobank Chile
10055	Banco Monex
10056	Banco Penta
10058	DnB Nor bank ASA
10504	BBVA
10507	Banco del Desarrollo
10601	Banco Falabella
10602	Banco Ripley
10603	Banco Paris
10999	Otros Banco no Informado
11000	Otras entidades pagadora que no sean Bancos

Campo Comuna

Código	Descripción
01101	Iquique
01102	Camiña
01103	Colchane
01104	Huara
01105	Pica
01106	Pozo Almonte
01107	Alto Hospicio
02101	Antofagasta
02102	Mejillones
02103	Sierra Gorda
02104	Taltal
02201	Calama
02202	Ollague
02203	San Pedro De Atacama
02301	Tocopilla
02302	María Elena
03101	Copiapó
03102	Caldera
03103	Tierra Amarilla
03201	Chañaral
03202	Diego De Almagro

03301	Vallenar
03302	Alto Del Carmen
03303	Freirina
03304	Huasco
04101	La Serena
04102	Coquimbo
04103	Andacollo
04104	La Higuera
04105	Paiguano
04106	Vicuña
04201	Illapel
04202	Canela
04203	Los Vilos
04204	Salamanca
04301	Ovalle
04302	Combarbalá
04303	Monte Patria
04304	Punitaqui
04305	Rio Hurtado
05101	Valparaíso
05102	Casablanca
05103	Concón
05104	Juan Fernández
05105	Puchuncaví
05106	Quilpué
05107	Quintero
05108	Villa Alemana
05109	Viña Del Mar
05201	Isla De Pascua
05301	Los Andes
05302	Calle Larga
05303	Rinconada
05304	San Esteban
05401	La Ligua
05402	Cabildo
05403	Papudo
05404	Petorca
05405	Zapallar
05501	Quillota
05502	Calera
05503	Hijuelas
05504	La Cruz
05505	Limache
05506	Nogales
05507	Olmué
05601	San Antonio
05602	Algarrobo
05603	Cartagena
05604	El Quisco
05605	El Tabo
05606	Santo Domingo
05701	San Felipe
05702	Catemu
05703	Llaillay
05704	Panquehue
05705	Putendo

05706	Santa María
06101	Rancagua
06102	Codegua
06103	Coinco
06104	Coltauco
06105	Doñihue
06106	Graneros
06107	Las Cabras
06108	Machalí
06109	Malloa
06110	Mostazal
06111	Olivar
06112	Peumo
06113	Pichidegua
06114	Quinta De Tilcoco
06115	Rengo
06116	Requínoa
06117	San Vicente
06201	Pichilemu
06202	La Estrella
06203	Litueche
06204	Marchihue
06205	Navidad
06206	Paredones
06301	San Fernando
06302	Chépica
06303	Chimbarongo
06304	Lolol
06305	Nancagua
06306	Palmilla
06307	Peralillo
06308	Placilla
06309	Pumanque
06310	Santa Cruz
07101	Talca
07102	Constitución
07103	Curepto
07104	Empedrado
07105	Maule
07106	Pelarco
07107	Pencahue
07108	Rio Claro
07109	San Clemente
07110	San Rafael
07201	Cauquenes
07202	Chanco
07203	Pelluhue
07301	Curicó
07302	Hualáñe
07303	Lincatén
07304	Molina
07305	Rauco
07306	Romeral
07307	Sagrada Familia
07308	Teno
07309	Vichuquén

07401	Linares
07402	Colbún
07403	Longaví
07404	Parral
07405	Retiro
07406	San Javier
07407	Villa Alegre
07408	Yerbas Buenas
08101	Concepción
08102	Coronel
08103	Chiguayante
08104	Florida
08105	Hualqui
08106	Lota
08107	Penco
08108	San Pedro De La Paz
08109	Santa Juana
08110	Talcahuano
08111	Tome
08112	Hualpén
08201	Lebu
08202	Arauco
08203	Cañete
08204	Contulmo
08205	Curanilahue
08206	Los Alamos
08207	Tirúa
08301	Los Angeles
08302	Antuco
08303	Cabrero
08304	Laja
08305	Mulchén
08306	Nacimiento
08307	Negrete
08308	Quilaco
08309	Quilleco
08310	San Rosendo
08311	Santa Bárbara
08312	Tucapel
08313	Yumbel
08314	Alto Bío Bío
08401	Chillán
08402	Bulnes
08403	Cobquecura
08404	Coelemu
08405	Coihueco
08406	Chillán Viejo
08407	El Carmen
08408	Ninhue
08409	Ñiquén
08410	Pemuco
08411	Pinto
08412	Portezuelo
08413	Quillón
08414	Quirihue
08415	Ránquil

08416	San Carlos
08417	San Fabián
08418	San Ignacio
08419	San Nicolás
08420	Treguano
08421	Yungay
09101	Temuco
09102	Carahue
09103	Cunco
09104	Curarrehue
09105	Freire
09106	Galvarino
09107	Gorbea
09108	Lautaro
09109	Loncoche
09110	Melipeuco
09111	Nueva Imperial
09112	Padre Las Casas
09113	Perquenco
09114	Pitrufquén
09115	Pucón
09116	Saavedra
09117	Teodoro Schmidt
09118	Toltén
09119	Vilcún
09120	Villarica
09121	Cholchol
09201	Angol
09202	Collipulli
09203	Curacautín
09204	Ercilla
09205	Lonquimay
09206	Los Sauces
09207	Lumaco
09208	Purén
09209	Renaico
09210	Traiguén
09211	Victoria
10101	Puerto Montt
10102	Calbuco
10103	Cochamó
10104	Fresia
10105	Frutillar
10106	Los Muermos
10107	Llanquihue
10108	Mauñín
10109	Puerto Varas
10201	Castro
10202	Ancud
10203	Chonchi
10204	Curaco De Velez
10205	Dalcahue
10206	Puqueldón
10207	Queilén
10208	Quellón
10209	Quemchi

10210	Quinchao
10301	Osorno
10302	Puerto Octay
10303	Purranque
10304	Puyehue
10305	Río Negro
10306	San Juan De La Costa
10307	San Pablo
10401	Chaitén
10402	Futaleufú
10403	Hualaihué
10404	Palena
11101	Coihaique
11102	Lago Verde
11201	Aisén
11202	Cisnes
11203	Guaitecas
11301	Cochrane
11302	O' Higgins
11303	Tortel
11401	Chile Chico
11402	Río Ibáñez
12101	Punta Arenas
12102	Laguna Blanca
12103	Río Verde
12104	San Gregorio
12201	Cabo De Hornos (Ex-Navarino)
12202	Antártica
12301	Porvenir
12302	Primavera
12303	Timaukel
12401	Natales
12402	Torres Del Paine
13101	Santiago
13102	Cerrillos
13103	Cerro Navía
13104	Conchalí
13105	El Bosque
13106	Estación Central
13107	Huechuraba
13108	Independencia
13109	La Cisterna
13110	La Florida
13111	La Granja
13112	La Pintana
13113	La Reina
13114	Las Condes
13115	Lo Barnechea
13116	Lo Espejo
13117	Lo Prado
13118	Macul
13119	Maipú
13120	Ñuñoa
13121	Pedro Aguirre Cerda
13122	Peñalolén
13123	Providencia

13124	Pudahuel
13125	Quilicura
13126	Quinta Normal
13127	Recoleta
13128	Renca
13129	San Joaquín
13130	San Miguel
13131	San Ramón
13132	Vitacura
13201	Puente Alto
13202	Pirque
13203	San José De Maipo
13301	Colina
13302	Lampa
13303	Til Til
13401	San Bernardo
13402	Buín
13403	Calera De Tango
13404	Paine
13501	Melipilla
13502	Alhué
13503	Curacaví
13504	María Pinto
13505	San Pedro
13601	Talagante
13602	El Monte
13603	Isla De Maipo
13604	Padre Hurtado
13605	Peñaflor
14101	Valdivia
14102	Corral
14103	Lanco
14104	Los Lagos
14105	Máfil
14106	Mariquina
14107	Paillaco
14108	Panguipulli
14201	La Unión
14202	Futrono
14203	Lago Ranco
14204	Río Bueno
15101	Arica
15102	Camaronés
15201	Putre
15202	General Lagos